



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de DOMICIANO CARDENAS contra SANTIAGO HERNANDEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00344-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Complemente el escrito introductorio de la demanda en el sentido de precisar el nombre e identificación del demandado, toda vez que no fue individualizado de manera correcta, lo anterior conforme lo establece el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P.

2.- Aclárese las pretensiones de la demanda, toda vez que no estipuló las fechas en las que pretende el interés de plazo como tampoco el interés de mora, pues su tasación es distinta.

3.- Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto a informar las electrónicas en donde ambas partes recibirán notificaciones personales.

4.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

5.- Téngase en cuenta que el Dr. **LUIS GUALBERTO SOLORZA G.** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.025.130 y de tarjeta profesional No. 7.153, actúa como endosatario para el cobro judicial del señor DOMICIANO CARDENAS.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 62 hoy 10 de agosto de 2020. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ Firmado Por: CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfbe2c8950d80fcca8aecaa17c9139571be74f55f09ff5dbe6d
cbe2ee5660a52**

Documento generado en 06/08/2020 06:48:16 a.m.